

C

20

103

32

4(20)

Por mas esfuerzos que se hagan para establecer un sistema de igualdad y órden en los subministros al ejército, no es posible conseguirlo, si ántes no se adquieren conocimientos exáctos de los que cada pueblo ha prestado para el mantenimiento de las tropas. Este convencimiento ha movido á la Seccion de la Municipalidad encargada de las subsistencias á disponer, que todas las justicias y juntas de los pueblos rindan en su Contaduría una cuenta expresiva y circunstanciada de todo lo que siendo objeto del suministro de víveres y forrages, hayan contribuido bien sea á las tropas acantonadas en los mismos, ó bien en otros puntos, á que hubieren auxiliado. Estas cuentas de cargo y data deben comprehender desde el dia primero de Noviembre próxïmo pasado hasta el *ultimo de Julio del corriente año* y han de acompañarlas los bonos y demas recados de su justificacion. Su formacion ha de ser con toda la actividad y prontitud que sea da-

ble en términos que para el día *ultimo del*
mes corriente se han de haber
presentado en esta oficina.

En su consecuencia la Seccion de subsis-
tencias previene á V.V. su cumplimiento, en
el concepto de que pasado el término asigna-
do sin haberse hecho el servicio, se nombra
rá comisionado que pase á practicar dicha
operacion de cuentas, siendo de cargo de V.V.
las costas que se originen y la responsabili-
dad á las resultas.

Granada 42 de Agosto de 1811.

Juan Al. Leon *J. J. Fonreca* *D. Seguera*
880



S.S. *Jumúa del lugar de Turis*

Mercaderes	12	
Escopeteros	3	
Generales	8	
Limpia	1	22
Sacotibucan	12	24
	<hr/>	<hr/>
	36	46

